

de las nuevas instalaciones del depósito franco, regirá las relaciones entre el titular y los operadores, así como la autorización otorgada en su día para la contabilidad de existencias.

Madrid, 25 de abril de 2001.

MONTORO ROMERO

Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

9230

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2001, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 4665/01 a 4678/01.

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 4665, de 11 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 4665/01 al forjado de viguetas armadas «Ceramex E» fabricado por «Ceramex, Sociedad Limitada», con domicilio en Madrid.

Resolución número 4666, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de Uso número 4666/01 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Prefabricados Arcon, Sociedad Limitada», con domicilio en Villanueva de Castellón (Valencia).

Resolución número 4667, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 4667/01 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Forjater, Sociedad Anónima», con domicilio en Campuzano-Torrelavega (Cantabria).

Resolución número 4668 de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 4668/01, al forjado de viguetas armadas fabricado por «Suministros Hermanos Rivas, Sociedad Limitada», con domicilio en Nerja (Málaga).

Resolución número 4669, de 18 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 4669/01 al forjado de viguetas armadas «17 + 4, 5, 6 y 7» fabricado por «Fabrilan, Sociedad Anónima», con domicilio en Arrecife de Lanzarote (Lanzarote).

Resolución número 4670, de 18 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 4670/01 al forjado de viguetas armadas «20 + 4, 5, 6 y 7» fabricado por «Fabrilan, Sociedad Anónima», con domicilio en Arrecife de Lanzarote (Lanzarote).

Resolución número 4671, de 18 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 4671/01 al forjado de viguetas armadas «25 + 4, 5, 6 y 7» fabricado por «Fabrilan, Sociedad Anónima», con domicilio en Arrecife de Lanzarote (Lanzarote).

Resolución número 4672, de 18 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 4672/01 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Hermanos Galvez Galdeano c. B.», con domicilio en Motril (Granada).

Resolución número 4673, de 18 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 4673/01 al forjado de viguetas pretensadas «T-12» fabricado por «Viguetas Cox, Sociedad Limitada», con domicilio en Cox (Alicante).

Resolución número 4674, de 18 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 4674/01 al forjado de viguetas pretensadas «T-19» fabricado por «Viguetas Cox, Sociedad Limitada», con domicilio en Cox (Alicante).

Resolución número 4675, de 18 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 4675/01 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Viguetas Cox, Sociedad Limitada» con domicilio en Cox (Alicante).

Resolución número 4676, de 20 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 4676/01 al forjado de viguetas pretensadas «Orgasan 19» fabricado por «Construcciones Orgasan, Sociedad Limitada», con domicilio en Yecla (Murcia).

Resolución número 4677, de 20 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 4677/01 al forjado de viguetas armadas «Orgasan» fabricado por «Construcciones Orgasan, Sociedad Limitada», con domicilio en Yecla (Murcia).

Resolución número 4678, de 20 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 4678/01 al forjado de viguetas pretensadas «Vip-sa 20» fabricado por «Vibrados y Pretensados Manacor, Sociedad Anónima», con domicilio en Manacor (Mallorca).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1997) han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1980).

Madrid, 20 de abril de 2001.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

9231

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2001, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Europa». Principado de Andorra.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Europa». Principado de Andorra.

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de: «Europa». Principado de Andorra.

Segundo.—«Europa». Principado de Andorra: La serie de sellos de Correos denominada Europa tiene como lema este año «El agua, riqueza natural». El Principado de Andorra emitirá dentro de esta serie un sello dedicado a la fuente caliente del Roc del Metge. El pueblo de Escaldes, donde se encuentra el Roc del Metge, se caracteriza por su riqueza natural en aguas termales. Una de las 32 fuentes con que cuenta Escaldes es la del Roc del Metge, de la cual sale agua a una temperatura de 70 °, lo que la convierte en una de las fuentes más calientes de Europa.

Esta riqueza en aguas termales ha sido el motor del desarrollo económico de esta localidad, con la construcción de hoteles balneario a principios del siglo XX y, más recientemente, del centro termolúdico denominado Caldea, el más grande espacio acuático de agua termal de montaña.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 mm (horizontal).

Efectos en pliego: 50.

Valor postal: 0,45 euros (75 pesetas).

Tirada: 300.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 16 de mayo de 2001.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.000 unidades a disposición de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica,

que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 2001.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Consejero Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos e Ilmo. Sr. Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

9232

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2001, de la Secretaria de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 2001/2002.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título tercero garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Asimismo, el artículo 54.3, permite establecer convenios de colaboración con Corporaciones Locales.

En esta línea, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha venido desarrollando una política de amplia cooperación social mediante el establecimiento de convenios de colaboración con dichas Corporaciones Locales.

Por otra parte el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, regula las ayudas y subvenciones públicas y el Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

De acuerdo con dicha normativa, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para el desarrollo de actividades de educación de personas adultas, tanto en la modalidad presencial como a distancia, durante el curso 2001-2002.

Estas actuaciones tendrán como objetivo elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta, fomentando a la vez la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación democrática, la solidaridad y la tolerancia, así como la educación para la salud y el respeto hacia el medio ambiente.

Las ayudas irán destinadas a favorecer a los siguientes colectivos:

a) Población analfabeta absoluta, especialmente la que se encuentra en edad activa.

b) Grupos sociales con características y necesidades específicas:

b.1 Personas adultas sin formación básica, que precisen atención educativa especial para abandonar la situación de desempleo, para aprovechar con rendimiento la formación ocupacional o seguir enseñanzas regladas conducentes a titulaciones oficiales.

b.2 Minorías étnicas e inmigrantes que requieren alfabetización en lengua castellana para poder participar en la sociedad como ciudadanos de pleno derecho.

b.3 Mujeres pertenecientes a clases o grupos sociales desfavorecidos, que necesiten urgente formación para conseguir salir de situaciones familiares de maltrato o violencia doméstica.

b.4 Jóvenes con riesgo de exclusión social sin titulación básica.

Segundo.—1. La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria es de 6.034.000 pesetas (36.265,07 euros), que será librada con cargo al crédito

18.10.422K.461 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Las cuantías de las ayudas que se concedan serán fijadas en función de la acción formativa propuesta y de las características de la población destinataria, siendo requisito indispensable contar con un número de alumnos mínimo de 20.

Tercero.—1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán en el modelo de instancia que se establece en el anexo I de esta convocatoria y se presentarán en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte correspondiente o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las instancias deberán ir acompañadas de los anexos II y III debidamente cumplimentados.

4. Además de los requisitos descritos en el apartado anterior, los solicitantes deberán presentar documentación acreditativa de hallarse al corriente, en el momento del pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, en ese momento, deberán tener sus datos bancarios dados de alta en el Fichero Central de Terceros, del Ministerio de Hacienda.

Cuarto.—1. Las Direcciones Provinciales correspondientes examinarán las solicitudes y si advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, lo comunicarán a los interesados concediéndoles un plazo máximo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud archivándose ésta sin más trámite.

2. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Directores provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte convocarán a la Junta Provincial de Educación de Adultos de la provincia respectiva, quien estudiará las solicitudes presentadas, efectuará su preselección y las relacionará por riguroso orden de prioridad, conforme a lo establecido en el punto séptimo.

3. Dicha relación, con la documentación correspondiente, se remitirá a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa de acuerdo con la ficha resumen del anexo IV.

Quinto.—Recibidas las solicitudes en la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa se procederá a elaborar la propuesta de concesión, denegación y exclusión, en su caso, de ayudas, previo el preceptivo trámite de audiencia a los interesados, según dispone el artículo 5.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre. Esta propuesta será llevada a cabo por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

El Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa que actuará como Presidente.

El Subdirector general de Formación Profesional, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

Un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Un Inspector de educación, designado por la Subdirección General de Acción Educativa.

Un funcionario de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

La Jefa del Servicio de Educación de Adultos que actuará como Secretaria de la Comisión con voz y con voto.

Sexto.—Para la concesión de las subvenciones que se convocan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Presentar un proyecto que responda a alguno de los tipos de beneficiarios expresados en el apartado primero.

2. No existir en la localidad o en el ámbito territorial en el que la Corporación solicitante desarrollará la actividad, oferta pública que contemple las acciones formativas que presenta en el proyecto, durante todo o parte del próximo curso escolar.

3. Valoración positiva del programa y grado de viabilidad del mismo.

4. Que las acciones formativas programadas sean:

4.1 Enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar o el de Graduado Escolar.

4.2 Alfabetización en castellano, enseñanzas iniciales y/o cursos de español para extranjeros.